

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Kelly Jennifer Nitua Vruga, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 101740354 actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TURISMO- GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo UNICO VEHICULO con capacidad de 5 pasajeros, de placas UYU023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino CURICO el dia 6 del mes de ABRIL de 2024 al dia 7 del mes de ABRIL de 2024.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 50.000 pesos (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

TransSuperior é uma das empresas de logística mais respeitadas e experientes da América do Sul. Nossa missão é fornecer soluções de logística integradas e personalizadas para nossos clientes, garantindo a eficiência, a segurança e a eficiência de suas operações. Nossa rede de parceiros e tecnologia avançada nos permitem oferecer serviços de transporte rodoviário, marítimo, aéreo e multimodal, além de soluções de armazenamento e distribuição. Nossa equipe de profissionais altamente qualificados trabalha dia e noite para garantir que suas mercadorias cheguem ao destino em tempo recorde e sem danos. Nossa prioridade é a satisfação do cliente, e estamos sempre buscando maneiras de melhorar nossos serviços e aumentar a eficiência de nossas operações. Se você está procurando uma parceira logística confiável e eficiente, TransSuperior é a escolha certa.

TranSuperior

L'ANARCHISME, SON HISTOIRE, ET SON ENSEIGNEMENT

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 5 de ~~Agosto~~ de 2024.

Kelly Jeffree Clark

REC 03 2014
REVISADA POR
C. M. MUSCUL

TRANSPORTES SUPERIOR

CONTRATANTE

cc:1017140359 NIT: 800.234.281-1

100, 101

DIRECCION: Calle 82 # 48-22

CELULAR: 312 759 2173

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800 234 281-1

Finally Peacock tomorrow.

—> PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

—ACA: 14U 023

— 42641844

■ LIBRARY: 320 644 9112

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Yulzei Reutteria	
2	MIGUEL A. QUIROZ VELIZ	771078011222
3	ALICIA DE JESUS PACHECO	26309 110
4	EMILYLOU PACHECO ROMAÑEL	11747 691
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		